

# Diversidad cultural, pueblos indígenas y democracia en la Ciudad de México\*

## Cultural Diversity, Indigenous People and Democracy in Mexico City

Texto recibido: 31 de mayo de 2017

Texto aprobado: 14 de julio de 2017

Ambrosio Velasco Gómez\*\*

Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

### Resumen:

La Constitución Política de la Ciudad de México, que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, tiene aciertos y fallas en lo que refiere a la diversidad cultural. Excluye elementos clave que subyacen a los derechos de los pueblos indígenas y no dispone vínculos *estables* entre el carácter pluricultural de la ciudad y su gobierno, es decir, constriñe la integración efectiva de grupos indígenas y clases populares, en su mayoría indígena y mestiza, en una democracia plural y participativa. Bajo el horizonte del humanismo y la filosofía, este artículo analiza los aciertos y las contradicciones en una serie de artículos específicos de dicha Constitución para reivindicar, con ello, la importancia que tiene el pluralismo político y no menos que la riqueza multicultural de la Ciudad de México.

**Palabras clave:** Diversidad cultural, democracia, filosofía, humanismo, pluralismo, pueblos indígenas, multiculturalidad, multiculturalismo.

### Abstract:

*The Political Constitution of Mexico City, which be operative on September 17th, 2018, has successes and failures in terms of cultural diversity. It excludes key elements that underlie the rights of indigenous people and does not create stable links between the multicultural character of the city and its*



Fotografía: Archivo Histórico del Colegio de Ciencias y Humanidades. S.C.I. 2016

\*\* Este trabajo se realizó en el marco del proyecto PAPIIT IN402216, Diversidad cultural, nación y democracia.

\*\* Docente e Investigador Titular C en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM. Presidente de la Asociación Filosófica de México (2014-16), director de la FFyL-UNAM por dos periodos (2001- 2009), Premio Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos en el Área de Docencia en Humanidades (1994). Ha publicado más de 80 artículos en libros y revistas especializadas en el país y en el extranjero; autor de varios libros, entre ellos *Multiculturalismo y Republicanismo* (Siglo XXI Editores, 2006), *Tradiciones naturalistas y hermenéuticas en la filosofía de las ciencias sociales*, (UNAM, 2000). Correo electrónico: ambrosio@unam.mx

*government, that is to say, constrains the effective integration of indigenous groups and popular classes, mostly indigenous and mestizo, in a plural and participatory democracy. Under the horizon of humanism and philosophy, this article analyses the successes and contradictions in a series of specific articles of that constitution to vindicate, thus, the importance of political pluralism the wealth of multicultural Mexico City.*

**Key words:** *Cultural diversity, democracy, philosophy, humanism, pluralism, indigenous people, multiculturalism.*

## **Introducción**

La Ciudad de México es de hecho y por derecho una de las ciudades de mayor diversidad cultural en México y en el mundo. Es también una ciudad cosmopolita. Multiculturalismo y cosmopolitismo convergen en nuestra Ciudad. Aquí hay una amplia gama de culturas, sobre todo indígenas y en general populares, que se manifiestan en la diversidad de lenguas originarias que se hablan hoy en día, en la gastronomía y en las fiestas. Perviven en los barrios y pueblos con fuerte tradición histórica. La diversidad cultural, en el rico eclecticismo de la mayoría de la población, constituye el México profundo, como lo denomina Guillermo Bonfil Batalla (2008), quien considera que éste está conformado por las culturas de origen mesoamericano que han sobrevivido en la resistencia durante casi cinco siglos y, a su vez, manifiesta la identidad no sólo de los grupos indígenas sino en general de las clases populares, en su mayoría indígena y mestiza. El México profundo es intrínsecamente diverso, pero tiene características comunes que se expresan en la prioridad de la vida comunitaria, la solidaridad local y familiar, con lo cual resisten diferentes formas de dominación que impone la sociedad capitalista, ésa que conforma el México imaginario. Luis Villoro (1998) considera que la dominación de la sociedad capitalista y el México imaginario sobre el México profundo ha causado una seria crisis en el estado nación mexicano: "Si algo nos ha revelado estos años, es una crisis profunda del modelo de Estado-nación de nuestra tradición liberal. La política neoliberal es la última versión del proyecto modernizador. Llevado a su extremo ha acrecentado más que nunca la distancia entre el México occidentalizado y el México profundo (p. 46). Esta crisis sólo puede superarse rebasando la hegemonía homogeneizadora del Estado liberal mexicano:

De lo que se trata es aceptar una realidad: la multiplicidad de las diversas culturas, de cuya relación autónoma nacería esa unidad. Frente al Estado nación homogéneo se abre ahora la posibilidad de un Estado plural que se adecue a la realidad social, constituida por una multiplicidad de etnias, culturas, comunidades. (Villoro, 1998, p. 47)

Por su parte, Bolívar Echeverría (2004) también destaca la riqueza de la cultura popular forjada por los indígenas desde el siglo XVI a través de una codigofagia que integra o mezcla la diversidad de culturas vencedoras y vencidas que da lugar a lo que denomina *Ethos Barroco*, el cual constituye la identidad más auténtica del pueblo mexicano. Echeverría nos recuerda que “la mezcla es el verdadero modo de la historia de la cultura y el método espontáneo, que es necesario dejar en libertad, de esa inaplazable universalización concreta de lo humano” (p.177).

La pervivencia de la diversidad cultural en la Ciudad de México y en todo el país es un gran mérito de los pueblos y comunidades originarias que han resistido cinco siglos de dominación, explotación y destrucción de sus culturas. Gracias a la inteligencia y valentía de las y los indígenas y a nuestros humanistas más destacados, a lo largo de esos cinco siglos se ha producido en México una síntesis civilizatoria multicultural que conforma nuestra identidad nacional. La diversidad cultural ha sido vista durante siglos de intentos de modernización como un obstáculo, un lastre del pasado para el desarrollo del país y para la misma identidad nacional. No es sino hasta años recientes, gracias a las luchas de pueblos indígenas y de intelectuales comprometidos con ellas, que se comenzó a reconocer el valor de la diversidad cultural en una nueva nación y en una nueva democracia. Figuras como Miguel León Portilla, Luis Villoro, Rodolfo Stavenhagen, León Olivé, Pablo González Casanova, Carlos Montemayor, entre otros, han defendido la necesidad de respetar la diversidad cultural y han buscado hacerla compatible con la democracia y el desarrollo educativo, económico y social de México. Por ejemplo, Villoro señala críticamente que el modelo liberal de democracia predominante en la mayoría de los estados democráticos, incluyendo México, no es adecuado para preservar la diversidad cultural de naciones como la nuestra: “la democracia representativa liberal garantiza la igualdad ante la ley de todo ciudadano, protege su libertad personal



y al mismo tiempo provoca la exclusión de un gran número de decisiones colectivas, y la exclusión es la marca de la injusticia” (pp. 35-36).

Nuestros insignes humanistas mexicanos coinciden con los más lúcidos y críticos filósofos y científicos sociales de Europa y Norteamérica, como son Alain Touraine o Charles Taylor, por mencionar algunos. Touraine (2006) generaliza a toda nación contemporánea, por el hecho de ser pluriculturales, la exigencia de que la democracia integre como principio el reconocimiento de la diversidad cultural: “En nuestras sociedades ya no puede decirse demócrata sin aceptar la idea de una sociedad multicultural. Sin embargo son todavía muchos los y las que la rechazan y siguen aferrados al ideal de una sociedad fundada en una concepción individualista y universalista de los derechos” (p. 204). Por su parte, nuestros intelectuales mexicanos contemporáneos que luchan por el reconocimiento del pluralismo cultural y su inserción en la vida democrática son herederos de los grandes humanistas que, como Alonso de la Veracruz, condenaron la conquista y la destrucción de las culturas y pueblos originarios, abogando por valorar y respetar sus culturas así como su autonomía política. Por ello, en noviembre del año pasado propuse, sin éxito, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que se dedicara la plaza pública de San Pablo a Alonso de la Veracruz, fundador de nuestra Universidad de México en 1553 y promotor de una ciudad y una nación plurales y republicanas desde los orígenes de la dominación colonial.



Fotografía: Archivo Histórico del Colegio de Ciencias y Humanidades. S.C.I. 2016

La nueva Constitución de la Ciudad de México propone tanto el reconocimiento de la pluralidad cultural de los habitantes de la ciudad como la democratización del gobierno de la entidad federativa. Como se verá en el siguiente análisis, la nueva Constitución tiene aciertos importantes, pero también significativos olvidos y omisiones respecto al reconocimiento de la diversidad cultural. Es importante hacer esta valoración con el fin de señalar las tareas legislativas, gubernativas y organizacionales que están pendientes para una plena vigencia del multiculturalismo en la identidad de nuestra ciudad, así como en la educación y la vida democrática.

\*

Empiezo por señalar un gran acierto del preámbulo a la Constitución, que inicia con una declaración antigua en náhuatl:

In quexquichcauh maniz cemanahuac, aic tlamiz, aic  
polihuiz, in itenyo, in itauhca Mexihco Tenochtitlan<sup>1</sup>

En tanto que dure el mundo, no acabará, no perecerá la  
fama, la gloria de México Tenochtitlan

Tenoch, 1325

Prosigue con un reconocimiento de la diversidad civilizatoria de nuestra ciudad a través de su historia de aproximadamente siete siglos:

En la cercanía del séptimo centenario de su fundación, la Ciudad de México se otorga esta Constitución Política. Al hacerlo rememora sus incontables grandezas, hazañas y sufrimientos. Rinde homenaje a los creadores de sus espacios y culturas, a los precursores de su soberanía y a los promotores de su libertad. Honra su legado y rinde homenaje a todas las comunidades y periodos históricos que le antecedieron, asume un compromiso perdurable con la dignidad y la igualdad de sus pobladores. Ciudad intercultural y hospitalaria. Reconoce la herencia de las grandes migraciones, el arribo cotidiano de las poblaciones vecinas y la llegada permanente de personas de la nación entera y de todos los continentes... Guardemos lealtad al eco de la antigua palabra, cuidemos nuestra casa común y restauremos, por la obra laboriosa y la conducta solidaria de sus hijas e hijos, la transparencia de esta comarca emanada del agua. Seamos ciudadanas y ciudadanos íntegros y leales al nuevo orden constitucional. Espejo en que se mire la República, digna capital de todas las mexicanas y los mexicanos y orgullo universal de nuestras raíces.

<sup>1</sup> Todas las citas y referencias de la Constitución Política de la Ciudad de México provienen de su publicación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, Vigésima época, No. 1, del 5 de febrero de 2017, disponible en [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf)

El artículo más importante a favor de la diversidad cultural es el segundo, denominado “De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad”. El primer inciso de este artículo establece:

La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

- Llama la atención que en este artículo se evita el término “multicultural” y se utiliza en su lugar pluricultural e intercultural. Al respecto hay que señalar una intensa discusión en el ámbito académico sobre el concepto de multiculturalidad y multiculturalismo que sostenemos junto con Luis Villoro y León Olivé, entre otros. En contra de este concepto hay críticos de diferentes posiciones, como Héctor Díaz Polanco y Consuelo Sánchez, quienes rechazan el término porque lo asocian a posiciones liberales como las de Will Kymlicka, y mientras, en el extremo opuesto otros ven en el concepto tintes de fundamentalismo comunitarios. Quienes defendemos el concepto de multiculturalismo valoramos la multiculturalidad por su amplio espectro filosófico e ideológico, así como por las virtudes epistémicas, éticas y políticas del diálogo intercultural (Velasco Gómez, 2007). Desde nuestro punto de vista, el multiculturalismo es intrínsecamente intercultural, es parcialmente compatible con las propuestas liberales más radicales y avanzadas como las de Kymlicka, y además es esencialmente republicano y democrático. Desafortunadamente en la Constitución de la CDMX no hay una vinculación entre el carácter pluricultural de la ciudad y su gobierno democrático. De manera poco clara y meramente declarativa en el inciso dos, Artículo 1 del Título Primero, establece que la soberanía del pueblo se ejerce “por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad”. Pero el inciso tres del mismo artículo establece la democracia representativa como forma de gobierno sin definir la articulación entre ésta y la democracia directa y participativa que se menciona en el



artículo anterior: “La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social”. Tampoco en el Artículo 3 del mismo Título Primero (De los principios rectores) se hace referencia al carácter pluricultural de la Ciudad de México. Se adoptan entre otros principios el respeto a la dignidad humana: El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal. Sin embargo, en ningún punto se reconoce la diversidad cultural o la interculturalidad como principio rector de gobierno. Sin lugar a dudas se trata de una omisión inaceptable que requiere de urgente rectificación.

Tampoco en el Título Segundo (Carta de Derechos) aparecen en un lugar central los derechos vinculados a la diversidad cultural. En todo caso, hay ciertas puntualizaciones dentro del Artículo 8 referente a los derechos educativos. En este artículo se privilegia el derecho a la educación científica y tecnológica, pero desgraciadamente se excluye a la educación humanística. Aquí no se trata de una omisión, sino de una exclusión de las humanidades, especialmente de la filosofía. Hay que destacar que la comunidad filosófica del país, a través del Observatorio Filosófico de México, la Asociación Filosófica de México y otras organizaciones civiles, hicieron múltiples gestiones para que se incluyera en un párrafo del artículo sobre la educación la obligatoriedad de la enseñanza de la filosofía en toda su pluralidad, como saber reflexivo y crítico indispensable para la formación de personas autónomas y ciudadanos libres. Lamentablemente nuestra bien fundamentada propuesta fue despreciada. La prelación del conocimiento científico y tecnológico con

exclusión de la filosofía y las humanidades en general resulta contradictoria con el pluralismo y el mismo espíritu democrático de la Constitución.

- El reconocimiento a la pluralidad cultural como parte de los derechos educativos aparece dentro del inciso referente a la educación local, donde se establece que: "El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural". Pero sobre todo hay más amplias referencias en el inciso D del Artículo 8:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión; b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad; c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas; e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia; f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución; g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas; h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades; i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.



Ciertamente el reconocimiento de estos derechos, propios de la diversidad cultural, tiene implicaciones en los procesos políticos que deberían reconocerse de manera más explícita. También es de llamar la atención que no se reconozca la importancia de los saberes tradicionales propios de los pueblos originarios para el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, los cuales han probado ser aportaciones de reconocimiento mundial como, por mencionar un ejemplo, las chinampas de Xochimilco. La diversidad cultural es también una diversidad de saberes que deben ser reconocidos con igual valía que la ciencia y la tecnología (principio de equidad epistémica). Con esto quiero enfatizar que la diversidad cultural no sólo ha de verse como un derecho, sino también como un positivo reconocimiento de la pluralidad de saberes para el desarrollo económico sustentable, para la formación integral no sólo de los indígenas sino de toda la población, de manera análoga a como se considera a la ciencia y la tecnología. Como se establece en el preámbulo, la Constitución de la Ciudad de México tiene un origen prehispánico y es heredera de las civilizaciones originarias. Creo que sería un inicio hacia este reconocimiento si el Gobierno de la Ciudad estableciera la obligatoriedad de enseñanza de alguna de las lenguas originarias –como el Náhuatl– que actualmente se hablan en esta ciudad. También es importante señalar que en la enseñanza primaria y secundaria, en el Artículo 11 (Ciudad incluyente), se destaca las contribuciones y derechos de “las personas afrodescendientes” al igual que “las personas de identidad indígena”. Obsérvese que este reconocimiento no es a los pueblos y comunidades, sino a las personas, con lo cual se privilegia un punto de vista liberal que por lo común es insensible a los derechos colectivos. El énfasis en el carácter individual de los derechos culturales contrasta con el abierto reconocimiento del carácter colectivo de los derechos a la ciudad, como se indica en el artículo 12 de la Constitución:

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

- En el Título Tercero, referente al desarrollo sustentable y que incluye el desarrollo y planeación democráticas, no hay consideraciones sobre la diversidad cultural ni menos en relación con los pueblos indígenas. Tampoco lo hay en la mayor parte de los capítulos relativos a la ciudadanía y ejercicio democrático. Sobre todo, llama la atención que no se considere el pluralismo cultural en el punto de la impartición de justicia, ni en la organización y funcionamiento del poder legislativo, ni menos en el ejecutivo, que abarca tareas de trascendencia como la planeación del desarrollo urbano. Sólo hay una mención significativa en el Artículo 52, dentro del Capítulo sexto, referente a las demarcaciones territoriales, pero sin mayor desarrollo. Y en el Artículo 53, referente a las Alcaldías, se establece entre sus funciones:

Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial. Tratándose de la representación democrática, las alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con esta Constitución y la legislación en la materia.

Me parece que este punto es central y merece una reflexión más amplia de cómo hacer efectivo el gobierno de las autoridades tradicionales de pueblos y barrios originarios, así como la vigencia y alcance de sus sistemas normativos para garantizar su independencia o autonomía. Dicho documento no amplía el punto, pero es importante prestar mayor atención, pues aquí está la clave para una auténtica democracia que integre como principio la diversidad cultural manifiesta en pueblos y comunidades. Hay que recordar que en el derecho indiano, durante la dominación colonial anterior a los Borbones, se reconocía la autonomía de los pueblos y repúblicas de indios que convivían con los de los españoles. Al respecto nos dice Miguel León Portilla (2003):

Los indígenas lograron una especie de síntesis que algunos consideran fue un sincretismo, que les permitió conservar elementos claves de su milenaria visión del mundo y de determinadas creencias... su resistencia les permitió preservar, en muchos casos las estructuras básicas de sus altepetl o pueblos, sus lenguas. Usos y costumbres, parte de sus territorios y una autonomía reconocida en diversos grados por el régimen español...Podría suponerse tal vez que, al alcanzar México y los otros países latinoamericanos su independencia respecto a España, la situación de sus pueblos indígenas iba a cambiar favorablemente. En realidad sucedió lo contrario. (p. 292)

En ese tiempo coexistían las repúblicas y cabildos (alcaldías) de indios de San Juan de Tlatelolco, de Tenochtitlan y el cabildo español y criollo de la Ciudad de México. Como señala el estudioso, todos estos espacios de autonomía y reconocimiento a las culturas propias de los diferentes pueblos indígenas se perdieron: "En México y en otros países del continente

los nuevos gobiernos y muchas personas de la clase dominante llegaron a la conclusión de que había que suprimir para siempre la distinción entre indios y no indios. Todos debían considerarse como iguales, sometidos a las mismas leyes y en posesión de una misma cultura y una misma lengua” (León Portilla, 2003, p. 293). Carlos Montemayor (2001) coincide con este severo juicio sobre la negación y destrucción de las culturas indígenas por los gobiernos liberales del México independiente: “El liberalismo mexicano destruyó más comunidades en un siglo de los que la Colonia destruyó a lo largo de trescientos años” (p. 65).

La Constitución de la Ciudad de México, aunque no llega a tanto reconocimiento de los pueblos indígenas como en el derecho indiano de la Colonia, al menos inicia un viraje al reconocer la obligación de las alcaldías de respetar las autoridades y sistemas normativos tradicionales. Habría que ampliar y especificar más las atribuciones de las autoridades tradicionales para el fortalecimiento de las comunidades locales y de esta manera contribuir a la solución los graves problemas de convivencia y de seguridad que aquejan en mayor o menor medida a todas las delegaciones de la Ciudad de México. Los municipios autónomos de los indígenas zapatistas o de los indígenas de Cherán, en el estado mexicano de Michoacán, han demostrado su capacidad para solucionar a nivel local uno de los problemas más graves de la Ciudad de México y el país: la inseguridad. Esto demuestra que en nuestra ciudad tenemos que aprender más de la democracia indígena.

En conclusión, considero que la Constitución de la Ciudad de México acertada y justamente reconoce a nivel primordialmente declarativo la diversidad cultural de la Ciudad de México e incluso los derechos culturales que se derivan de la pluralidad de identidades, principalmente indígenas, pero el reconocimiento de estos derechos es a título individual y no comunitario. El reconocimiento explícito de derechos derivados de la diversidad cultural no tiene consecuencias constitucionales relevantes en los principios de gobierno, de planeación y del ejercicio de la democracia. Sólo a nivel de las alcaldías se abren espacios para la participación de autoridades tradicionales de pueblos y comunidades tradicionales. Sin lugar a dudas se trata ya de una incipiente integración del pluralismo cultural al gobierno democrático de la ciudad que es necesario ampliar para superar la limitada congruencia legislativa entre el ámbito cultural y el democrático que obstaculiza el desarrollo del pluralismo político y de la riqueza multicultural de la Ciudad de México. Para superar estas deficiencias es necesario, entre otras acciones, que en la legislación secundaria se subsanen las lagunas y omisiones con base en una participación más

efectiva de las comunidades y pueblos indígenas, así como de las autoridades tradicionales en el gobierno y planeación democráticos de nuestra ciudad. Incluso a mediano plazo no debe descartarse la revisión de la misma Constitución. Con ello nuestra Ciudad de México señalaría el camino a seguir para el resto de nuestro país, en los elocuentes términos de León Portilla:

En el autorreconocimiento de la pluralidad cultural y lingüística, México encontrará un manantial de recursos- otras formas de concebir al mundo y de actuar sabiamente sobre él –antes no tomadas en cuenta. Podrá así renovar su proyecto como nación y hacer frente a los embates del exterior, dirigidos a imponer la más globalizante de todas las globalizaciones que hasta ahora se han visto. Nuestro país se reconciliará a la postre consigo mismo al asumirse como lo que realmente es, integrado por mujeres y hombres de distintas lenguas y culturas y sustentado en lo que es su raíz más honda: el legado de los pueblos originarios, con la presencia enriquecedora de sus descendientes, los indígenas contemporáneos. (p. 21)

## Referencias:

- BONFIL BATALLA, G. (2008). *México profundo. Una civilización negada*. México: Random House Mondadori.
- ECHEVERRÍA, B. (2004). *La modernidad de lo barroco*. México: Era.
- Gaceta oficial de la Ciudad de México (1). (5 de febrero de 2017). Recuperado de [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf)
- LEÓN PORTILLA, M. (2003). Pueblos indígenas y globalización. En *Obras de Miguel León Portilla. Tomo I: Pueblos indígenas de México. Autonomía y diferencia cultural*. México: UNAM.
- MONTEMAYOR, C. (2001). *Los pueblos indios de México hoy*. México: Planeta.
- TOURAINÉ, A. (2006). *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. Buenos Aires: FCE.
- VELASCO GÓMEZ, A. (2007). *Republicanism and multiculturalism*. México: Siglo XXI.
- VILLORO, L. (1998). *Estado plural, pluralidad de culturas*. México: Paidós-UNAM.
- VILLORO, L. (2007). *Tres retos de la sociedad por venir: Justicia, Democracia y Pluralidad*. México: Siglo XXI.